



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Montería
República de Colombia

SECRETARIA. Montería, Agosto 20 de 2021.

Señora Jueza, doy cuenta a Usted con el proceso de filiación extramatrimonial Rad. bajo el No.518 - 2019 Junto con el memorial que precede. Provea.

AIDA ARGEL LLORENTE

Secretaría.

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO FAMILIA. Montería, veinte (20) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Revisado el expediente y el memorial por medio del cual solicitan la fijación de nueva fecha y hora para la práctica de la prueba de ADN.

Asimismo el apoderado demandante manifiesta que sustituye el poder a él conferido en favor de la Dra. YESLY PATRICIA OCHOA YANEZ, por ser procedente de conformidad con lo establecido en el art. 75 del C.G. del P. se accederá a ello.

Por lo anteriormente expuesto, este Juzgado, **R E S U E L V E:**

PRIMERO: SEÑALAR el día 1º de septiembre del presente año a las 9:30 a.m. para la práctica de la prueba de ADN al menor IVAN ALFONSO DONADO PACHECO, a la madre señora ELY YOJANA DONADO MONTES y al señor NICOLAS JOSE VASQUEZ MONTES.

SEGUNDO: Adviértase a la parte demandada que la renuencia a la práctica de la prueba de ADN hará presumir ciertos los hechos de la demanda. Oficiese al Instituto Nacional de Medicina legal. Comuníquese a las partes.

TERCERO: REQUERIR a los apoderados para que aporten los correos electrónicos de las partes.

CUARTO: Tener como apoderado sustituto de la demandante a la Dra. YESLY PATRICIA OCHOA YANEZ identificada con la C.C. No. 50.938.804 y T.P. No.142.806 del C. S. de la Judicatura con las mismas facultades conferidas en el poder inicial.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Jueza,


MARTA CECILIA PETRO HERNANDEZ